

De: Jhon Jairo Cardona Giron <Jhon.CardonaG@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 3 de marzo de 2023 10:24

Para: Juzgado 01 Familia - Valle Del Cauca - Cartago <j01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION DE CREDITO 2022-00303-00

Doctora

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU PRIMERO DE FAMILIA

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

CORDIAL SALUDO

Adjunto a la presente liquidación del crédito del asunto para los fines pertinentes en su despacho, a su vez se atiende lo solicitado por el demandado por medio de su apoderado, pero que siga siendo descontado por el juzgado, pues el señor ha sido incumplido con los acuerdos anteriores

cordialmente

Cartago Valle del Cauca, marzo 03 de 2023

Doctora
SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZ
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO-VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DEL CREDITO
DEMANDANTE: DEFENSORIA DE FAMILIA ICBF
DEMANDADO: DUBERNEY GRAJALES CANO.
PROGENITORA: MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ- LUZ
MARINA VARELA.
NNA: Y.G.R.

Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00303-00

JHON JAIRO CARDONA GIRON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 94.273.020 de La Unión Valle, obrando en mi condición de **DEFENSOR DE FAMILIA DE ICBF CENTRO ZONAL CARTAGO (V)**. Mediante este escrito me permito presentar a usted su señoría, la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del Código General del Proceso, ordenado en AUTO No. 139 del catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se liquida los meses de Noviembre de 2022 a febrero y febrero del año 2023, teniendo en cuenta que se ya están liquidados los meses anteriores, se tiene en cuenta el incremento de este año por el 16%; y la cuota alimentaria que se aumentara a partir del 1 de enero de cada año, respecto al aumento del SMLMV.

En atención a la propuesta realizada por la apoderada judicial del señor DUBERNEY GRAJALES CANO, la señora LUZ MARINA VARELA acepta el monto referido, pero aduce que este siga siendo sacado por medio del juzgado de familia, debido al incumplimiento que siempre a demostrado el señor Grajales Cano, incluso no quedo estipulado la cuota adicional de las primas.

Seguidamente su señoría, me permito presentar liquidación del crédito, desde noviembre de 2022 hasta febrero de 2023

Mes adeudado	Valor adeudado	Meses	Interés 0.50%	Abono	Saldos
Noviembre de 2022	\$ 241.515	1	\$ 1.207		\$ 242.722
Diciembre de 2022	\$ 241.515	2	\$ 2.414		\$ 243.929
Enero de 2023	\$ 280.157	3	\$ 3.621		\$ 283.778
Febrero de 2023	\$ 280.157	4	\$ 4.828		\$ 284.985
Abono en febrero 01 de 2023				\$ 400.000	-\$ 400.000
SALDO FINAL DEL CRÉDITO					\$ 655.414

Teniendo en cuenta la liquidación realizada en la presentación de la demanda que suma 4.389.930 de los años anteriores mas los meses liquidados a la fecha que suman \$1.055.414, menos \$400.000, el saldo seria \$5.045.344. El valor total deuda alimentaria: Cinco millones



cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro (\$5.045.344); el señor Grajales en la respuesta de la demanda informa que les han sido descontados valores que a la fecha no se le han entregado a la señora LUZ MARINA VARELA.

De la Señora Juez

JHON JAIRO CARDONA GIRON.

Defensor de Familia I.C.B.F.

Centro Zonal Cartago (V)

Aprobó: Jhon Jairo Cardona Giron, Defensor de Familia.
Reviso: Jhon Jairo Cardona Giron, Defensor de Familia.
Proyecto: Jhon Jairo Cardona Giron, Defensor de Familia.